Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rudaguera (Santander). 5108

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rudaguera (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rudaguera (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Rudaguera (Santander), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 11 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado»

de 29 de abril).

Segundo—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ribata 5109 (Šegovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado, de 10 de octubre) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Nordeste de Segovia. Por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Ribota (Segovia).

Ribota (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ribota (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Ribota (Segovia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 16 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), segun lo establecido en el Decreto de Ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Nordeste de Segovia de fecha 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Tiebas 5110 (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tie-

bas (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tiebas (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Referma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tiebas (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de Concentración parcelaria. 29 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red d_θ sanea-

se considera que las obras de red de caminos y red de sanea-miento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley. Tercero—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Euxea (Guntin-Lugo). 5111

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1979 (-Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Euxea (Guntín-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Ins-tituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras